



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0119/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 16131000025613

ANTECEDENTES

I. El 13 de mayo de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100020513:

"Copia simple de las denuncias presentadas, visitas de inspección realizadas, procedimientos iniciados y estado de los procedimientos por incumplimiento de la Ley Ambiental en los Municipios de Charcas y de Catorce en el estado de San Luis Potosí. "(Sic).

II. Mediante oficio PFFPA/30.5/0550-13, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Dentro de los archivos que obran en esta Delegación se encontraron ocho denuncias presentadas ante esta Delegación en el periodo comprendido del mes de mayo de año dos mil doce a la fecha, y correspondiente a los Municipios de Charcas y Catorce del Estado de San Luis Potosí, mismas denuncias que generaron los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE	STATUS	FOJAS DE LA DENUNCIA
PFFPA/30.7/2C.28.2/0036-12	Concluido	1 foja
PFFPA/30.7/2C.28.1/0006-12	Se encuentra en trámite, por lo tanto no ha causado estado	
PFFPA/30.7/2C.28.2/0066-12	Concluido	
PFFPA/30.7/2C.28.2/0073-12	Concluido	1 foja
PFFPA/30.7/2C.28.2/0075-12	Concluido	6 fojas
PFFPA/30.7/2C.28.2/0006-13	Concluido	1 foja
PFFPA/30.7/2C.28.2/0011-12	Se encuentra en trámite, por lo tanto no ha causado estado	
PFFPA/30.7/2C.28.2/0026-12	Se encuentra en trámite, por lo tanto no ha causado estado	
		Total 9 fojas

Los expedientes de denuncia ambiental PFFPA/30.7/2C.28.2/0036-12, PFFPA/30.7/2C.28.2/0073-12, PFFPA/30.7/2C.28.2/0075-12, PFFPA/30.7/2C.28.2/0006-12 pueden ser entregados en versión pública testando lo referente a los datos personales de los denunciantes.

Asimismo se realizaron seis visitas de inspección por los cuales se aperturaron seis expedientes administrativos con los siguientes números:



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0119/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 16131000025613

EXPEDIENTE	STATUS	FOJAS
PFFA/30.3/2C.27.2/0043-12	Concluido	118
PFFA/30.2/2C.27.1/0034-12	Reservado, se encuentra abierto al no dictarse resolución definitiva por lo tanto no ha causado estado, con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
PFFA/30.3/2C.27.2/0083-12	La resolución no ha causado estado, reservado con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
PFFA/30.3/2C.27.2/0006-13	Concluido	15
PFFA/30.3/2C.27.2/0015-13	Reservado, se encuentra abierto al no dictarse resolución definitiva por lo tanto no ha causado estado, con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
PFFA/30.3/2C.27.2/0039-13	Reservado, se encuentra abierto al no dictarse resolución definitiva por lo tanto no ha causado estado, con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
		Total 133

Por lo que respecta a los expedientes PFFA/30.3/2C.27.2/0043-12 y PFFA/30.3/2C.27.2/0006-13, estos pueden ser entregados en versión Pública testando únicamente lo referente a los domicilios de las personas que intervinieron en las actas de inspección respectivas así como los datos de las identificaciones personales de éstos de acuerdo con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No se omite mencionar por lo que corresponde al primer expediente consta de 118 (ciento dieciocho) fojas y el segundo consta de 15 (quince) fojas.

Bajo ese contexto, le comunico que la información referente a los escritos de denuncia integrado en los expedientes, PFFA/30.7/2C.28.2/0036-12, PFFA/30.7/2C.28.2/0073-12, PFFA/30.7/2C.28.2/0075-12, PFFA/30.7/2C.28.2/0006-12, así como los expedientes administrativos PFFA/30.3/2C.27.2/0043-12 y PFFA/30.3/2C.27.2/0006-12, se encuentran a su disposición en copia simple en versión pública, por lo que si es de su interés obtener dicha información, le comunico que se deberá cubrir el costo correspondiente por concepto de 142 (ciento cuarenta y dos) fojas útiles en versión pública, mismas que tienen un valor de \$0.50 (cincuenta centavos) cada una, sumando un total de \$ 71.00 (setenta y un pesos 0/100 M. N).

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría.



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0119/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 16131000025613

en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

III.- Que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la citada Ley y por último, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de referencia.

IV.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución del Recurso de Revisión 2106/11, resolvió modificar la clasificación de la información solicitada, reclasificando la misma con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en donde manifestó lo que en su parte conducente, a continuación se señala:

En el procedimiento de inspección, entre la visita de inspección realizada y la emisión de la resolución final, deben desahogarse diversas actuaciones por parte del sujeto verificado, que permitan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitir una resolución que ponga fin al procedimiento.

En efecto, una vez levantada el acta circunstanciada con motivo de la visita de inspección, corresponde al sujeto verificado manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos. Concluida dicha etapa del procedimiento, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) valorar las constancias que integran el expediente y emitir la resolución final, así como dar seguimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Ahora bien, la información solicitada incidirá en las diligencias que se realicen durante el procedimiento, toda vez que tales hechos, actos u omisiones que se encuentran en verificación, dieron origen al propio procedimiento.

Asimismo, la información que reservó esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a los expedientes que aún no han concluido, es decir, que se encuentran en trámite. Por lo anterior, se estima que en el caso concreto existen procesos deliberativos en trámite.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0119/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 16131000025613

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se modifica la reserva de los expedientes antes mencionados, por parte de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, reiterando la clasificación de la misma, con fundamento en el Artículo 13 fracción V, precisando la misma en el Artículo 14, fracción VI.

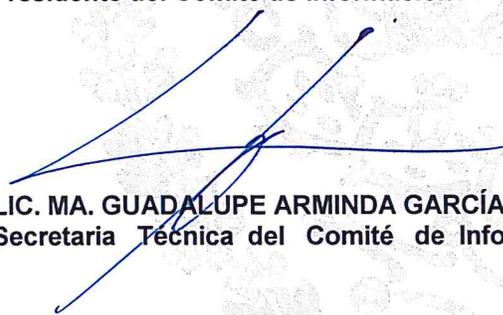
SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO. - Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.



LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información

LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información